



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 1/2015-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 3/2015

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con el oficio **S.F./P.F./D.C./D.C.S.N./1857/2015** del delegado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Oaxaca, depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta de abril del año en curso, y recibido el catorce de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde fue registrado con el número **028135**. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de mayo de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta, del delegado de la Secretaría de Finanzas de Oaxaca, y con fundamento en el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta, formulando alegatos.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE 07

¹ Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.